# CONDICIONES PARA LOS PATROCINIOS PRIVADOS DEL AÑO 2026 DE ACUERCO CON LA INSTRUCCIÓN APROBADA POR RESOLUCION DE 30 DE JULIO DE 2021

Tendrá la consideración de patrocinio el negocio jurídico donde exista una aportación económica por parte del sector privado, para la realización de actividades competencia de Junta Central Fallera (deportivas, culturales, festejos, artísticas, turísticas, u otras de interés para JCF), con el fin de difundir la imagen, denominación o nombre del producto o servicio del patrocinador asociado a tales actividades, así como cualquier otro retorno a beneficio del patrocinador, que pueden acordar las partes.

**1.- Modalidades**

El patrocinio podrá realizarse de dos maneras:

**Patrocinador Oficial**

Como patrocinador oficial se incluirá la marca comercial o anagrama del patrocinador en todos los eventos.

La aportación mínima para ser patrocinador oficial es de 50.000 euros.

**Patrocinador de actos individuales**

Como patrocinador de uno o varios actos. El patrocinador estaría visible únicamente en el acto patrocinado.

Podrán concurrir varios patrocinadores en una misma actividad patrocinada.

Las aportaciones podrán cubrir la totalidad o parte de la actividad patrocinada.

No existe una aportación mínima. Junta Central Fallera valorará todos los ofrecimientos efectuados

En todo caso deberá revestir alguna de las siguientes modalidades:

1. Donaciones puras y simples
2. Contrato de patrocinio
3. Convenio de patrocinio

**2.- Naturaleza de las aportaciones**

Las aportaciones podrán consistir en:

A) Aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada

1. Aportaciones de material necesario para la actividad
2. Cesión de bienes muebles o inmuebles

# 3.- Condición de patrocinador

Podrán tener la condición de patrocinador las personas físicas o jurídicas sometidas al derecho privado, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en la Ley. Para acreditar, entre otros, este último extremo, la instancia integrará una declaración responsable relativa a los puntos siguientes:

* + No encontrarse comprendido/a, o que la empresa a la que representa los/las administradores/as y representantes no se encuentren comprendida, en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidad para contratar reguladas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
	+ No vulnera la normativa fiscal amparándose en los denominados paraísos fiscales a fin de eludir sus obligaciones y su responsabilidad ante las autoridades españolas. En el supuesto que esta solicitud fuera suscrita por apoderados de la mercantil, declaren que se encuentran vigentes en la actualidad.
	+ Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social.
	+ Que la empresa a la cual representa, si se trata de una empresa extranjera, se someterá a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, puedan surgir.
	+ Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Valencia capital.

# 4.- Procedimiento y plazo de presentación de la solicitud

Las personas físicas y jurídicas que estuvieran interesadas en patrocinar, deberán presentar sus propuestas a través del Registro Electrónico General por medios telemáticos, al que se accede a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València, y en virtud del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento

Administrativo Común. En el caso de que el solicitante se trate de persona física, podrá elegir entre la presentación electrónica o en papel a través de la Oficina de Registro.

Plazo de presentación: el plazo finalizará en **20 días naturales** a partir de la publicación de este anuncio en la web de Junta Central Fallera.

En las solicitudes deberán reflejarse los siguientes datos:

* Nombre y apellidos o razón social de la persona o entidad patrocinadora y domicilio.
* Actividad que va a ser objeto de patrocinio. Si fueran varias se presentará una solicitud por cada actividad.
* Cuantía de las aportaciones dinerarias pretendidas, así como valoración de las no dinerarias.
* Modo en el que pretende se desarrollen los incentivos referidos en el apartado 8 de la convocatoria.

Documentación a aportar junto con la solicitud:

1. Documento Nacional de Identidad cuando se trate de persona física. En caso de persona jurídica, código de identificación fiscal de la entidad, así como escritura de constitución, estatutos o acta fundacional.
2. Declaración suscrita por el patrocinador o su representante de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración Pública.
3. Declaración responsable suscrita por el patrocinador o su representante de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de València.

Podrán solicitar más información a través del correo electrónico

El ofrecimiento de patrocinios por aquellos particulares o empresas interesados, se presentará en seda electrónica del Organismo o a través del correo electrónico coordinación@fallas.com, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación en la página web de Junta Central Fallera.

**5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Se procederá a la selección de los patrocinadores que cumplan los requisitos mínimos para los intereses municipales establecidos en este anuncio, siempre de acuerdo a criterios de interés y adecuación a la programación.

Recibida la solicitud, Junta Central Fallera procederá a la calificación de la documentación general presentada por los interesados. Si se observaran defectos materiales en la documentación, se concederá al interesado un plazo de subsanación no superior a 3 días.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se efectuará propuesta en orden al rechazo de la proposición.

Se procederá al estudio de las ofertas, atendiendo a las más ventajosas para los intereses del organismo en base a:

1. Las ofertas económicamente más ventajosas
2. Otras aportaciones relacionadas con los patrocinios
3. Calidad técnica de la publicidad
4. Compromisos efectivos de los solicitantes con acciones de interés público

Junta Central Fallera notificará la aceptación o denegación de la propuesta para ser patrocinador.

Junta Central Fallera se reserva el derecho de no aceptar el patrocinio por razones de interés público. Quedan expresamente excluidas las propuestas de patrocinio de carácter partidista o aquellas que promuevan el consumo de drogas, o tengan un contenido violento, sexista, xenófobo o contra los valores democráticos. En todo caso, los anuncios deben ajustarse a lo que se dispone en la Ley 34/1988, general de publicidad, sobre publicidad ilícita, desleal y engañosa y cualquier otra normativa municipal.

Junta Central Fallera determinará la utilización de escudos, logotipos y anagramas institucionales y de los patrocinadores en la cartelera.

**6.- RÉGIMEN DE INCENTIVOS**

* 1. Beneficios de difusión de imagen publicitaria de los patrocinadores.

El contrato/convenio de patrocinio que se formalice al respecto, establecerá la opción por parte tanto de Junta Central Fallera como de la entidad colaboradora de difundir la participación del patrocinador en la actividad objeto de su colaboración, a no ser que éste último lo considere no conveniente, y los términos fijados para su difusión.

Entre las estrategias y plataformas de difusión de la imagen y condición de entidad patrocinadora, a determinar según el formato de patrocinio y a acordar de común acuerdo, se encuentran, de modo no excluyente y definitivo, las siguientes

* Derecho a difundir su condición de patrocinador en su propia publicidad, según la imagen aportada y en los términos fijados por éste.
* Presencia de la marca en el programa de mano y libro oficial 2025.
* Presencia de la marca en los espacios habilitados en la actividad patrocinada.
* Citación de la marca patrocinadora en publicaciones en redes sociales, página web y otros medios de Junta Central Fallera.
* Posibilidad de distribución de material promocional para el público con la imagen de marca.

6.2 . En los casos en que la presencia de la marca patrocinadora requiera de la producción extraordinaria de elementos y/o soportes adicionales o requiera de elementos y/o soportes diferentes a los previstos por Junta Central Fallera, la producción de los mismos irá a cargo de la empresa patrocinadora.

**SE ADJUNTA MODELO DE INSTANCIA A RELLENAR**